

ACTA.- En la ciudad de Montevideo a los 18 días del mes de octubre de 2016, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por el Dr. Fernando Delgado y la Dra. Alessandra Raso, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, UDELAR representada en este acto por el Dr. Hugo Calabria y Dr. Gustavo Giachetto y **POR OTRA PARTE:** La Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República, AFFUR, representada en este acto por Daniel Olivera, Manuel Menendez, Luis Diosy, Matilde Ledesema y Anahir Viera y la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas (UTHC) representada en este acto por Maria Montañez, Diego Alonso, Gabriel Bebanz, Mauricio Linardi e Isabel Figari, quienes arriban al siguiente pre-acuerdo:

PRIMERO: El contenido del presente pre-acuerdo vela sobre el incremento salarial para los funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios, al 01/01/2017.

SEGUNDO: Las partes valoran altamente los esfuerzos realizados por las autoridades, órdenes y gremios de la Universidad de la República en pro de la mejora de la Educación Terciaria Pública del país, en particular en lo atinente a sus orientaciones en materia presupuestal.

TERCERO: Atendiendo a estas orientaciones se acuerda que los montos incrementales para retribuciones correspondientes al ejercicio 2017 previstos en el artículo 561 de la ley 19355 se distribuirán de la siguiente manera:

- a) 60% para los funcionarios Docentes y
- b) 40% para los funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicio (TAS).

CUARTO: De la partida referida en el literal b) del numeral 2) de este pre-acuerdo, se destinará

\$ 20.459.637 para Concursos de los TAS y el saldo remanente se destinará a incremento salarial con la siguiente fórmula:

- a) Un 55% para incremento salarial porcentual y

Hecho
UTHC

MASS

GAZ

- b) Un 45% mediante partida fija bajo la modalidad de cuota de alimentación. Esta modalidad por partida fija se toma en virtud de la coyuntura actual de asignación de recursos.

QUINTO: Estas partidas se incrementarán en función del ajuste salarial por IPC que decreta el Poder Ejecutivo en base al artículo 4 de la ley 18719, siempre que el mismo se haga efectivo.

SEXTO: Se acuerda una agenda de discusión de temas en un ámbito de negociación bipartito.

SÉPTIMO: Las partes estudiarán la posibilidad de solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad social, se realicen las gestiones para incorporar a los beneficios de subsidios del Banco de Previsión Social (Ex-DISSE), al igual que los demás organismos de la enseñanza y otros Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

OCTAVO: El presente pre-acuerdo se suscribe ad referendum de las resoluciones ratificadorias del Consejo Directivo Central y de los organismos resolutivos de los Gremios firmantes. Una vez comunicada su ratificación en forma fehaciente al MTSS el presente pre-acuerdo se transformará en acuerdo.

Leída que les fue se firman 4 ejemplares de un mismo tenor.-----



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS

Guillermo Gradetto

W. P. Calabrize

H. J. R. 1271

Isabel Fijeri
UTHC

Roberto
UTHC -

HATILDE LEXIA
(AFFUR)

Diego Basso

DIOSY

Alfonsina
UTHC

UTHC

ANANIS VERA

DANIEL ANTONIA
AFFUR
MTSS